

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 20.

Presupuestos ordinarios del ejercicio de 1890-91.

Aproximándose la época en que los Ayuntamientos, cumpliendo con el deber que la legislación vigente les impone, han de presentar en este Gobierno sus respectivos presupuestos que comprendan los gastos que por cualquier motivo hayan de hacerse y los ingresos destinados a cubrirlos durante el ejercicio de 1890-91, he creído oportuno recordar a los Sres. Alcaldes de esta provincia, la obligación ineludible que tienen de llevar a cabo este importante servicio, con objeto de que antes del día 15 del próximo mes de Marzo, puedan ser publicados, examinados, discutidos y aprobados por las Juntas municipales, y sometidos a este Gobierno, a los efectos del art. 150 de la Ley municipal vigente.

A fin de evitar devoluciones de presupuestos, se advierte, que además de las acostumbradas relaciones de ingresos y gastos, se han de acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificación literal del acta de la sesión en que el Ayuntamiento y Junta municipal hayan discutido y votado el presupuesto.
- 2.º Un resumen de éste y el estado comparativo del mismo con el vigente (modelos 1 y 2), acompañados de las oportunas explicaciones res-

pecto a las diferencias que entre uno y otro resulten.

- 3.º Un resumen general de ingresos y gastos y relación detallada por capítulos y artículos, arreglados a los modelos números 3 y 4.
- 4.º Certificación de las Inscripciones de Propios, láminas, etc., que cada Ayuntamiento posea, expresando el valor nominal que representan y renta anual que produzcan, y
- 5.º Inventario de los bienes, con expresión de sus productos.

Los Ayuntamientos y Juntas de asociados, pueden utilizar para cubrir los ingresos de sus presupuestos, además de los recursos ordinarios, consistentes en el producto de los bienes propios del Municipio, los arbitrios é impuestos de que trata el art. 137 de la ley Municipal, debiendo considerarse suprimida la autorización concedida en la regla 4.ª respecto a la imposición de arbitrios sobre la venta de bebidas espirituosas, toda vez que, por la ley de 21 de Junio último, se faculta para imponer un recargo para atenciones municipales al impuesto de consumos sobre los alcoholes, aguardientes y licores destinados al consumo personal, hasta un límite máximo de 100 por 100 de los derechos correspondientes al Tesoro.

Agotados los ingresos de que se ha hecho mérito, se hará uso de los recargos autorizados del 16 por 100 sobre la contribución territorial ó de inmuebles, el 16 por 100 sobre la industrial, el 50 por 100 sobre cédulas personales, y hasta el 100 por 100 en las especies de la primera tarifa de consumos; teniendo entendido, que los tipos de estos gravámenes podrán utilizarlos los Ayuntamientos en la medida de su necesidad administrativa, pero en ningún caso, ni bajo pretexto ni razón alguna, podrán rebasar el límite de los que quedan señalados como máximun imponible.

Cuando una vez utilizados en su totalidad los anteriores recursos, se encontrasen los Ayun-

tamientos en el caso de que aún no resultase cubierto el déficit de sus presupuestos, podrán recurrir á proponer, de acuerdo con las Juntas de asociados, los recursos extraordinarios que juzguen de absoluta necesidad, formando en tal caso el expediente que está prevenido por la Real orden de 3 de Agosto de 1878; pero antes de llegar á este extremo, se procurará reducir los gastos voluntarios del presupuesto hasta el último límite, haciendo todas las economías posibles.

El expediente de que trata la regla anterior, que habrá de cursarse á la Superioridad con la debida anticipación para que sea aprobado antes del día 1.º de Julio próximo en que principia el año económico, comprenderá los documentos siguientes: 1.º instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en súplica de que se autorice al Ayuntamiento el cobro de arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en las tarifas del Estado ú otros cualesquiera de carácter especial. 2.º copia certificada del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta para establecer dichos arbitrios. 3.º copia del presupuesto municipal, por capítulos y artículos, haciendo constar que se ha hecho uso del máximo en la aplicación de los recursos ordinarios. 4.º copia declaratoria de haber tenido expuesto al público, durante el término de 15 días, el acuerdo del Municipio relativo á la imposición del arbitrio ó arbitrios, sin oposición alguna de los obligados á satisfacerlos, ó con las protestas de que hubiesen sido objeto; y 5.º tarifa detallada de las especies que se gravan arreglada al modelo publicado en el *Boletín oficial* núm. 6, correspondiente al día 10 de Mayo de 1878, con declaración de que el recargo que se las impone, no excede del 25 por 100 del precio medio que cada artículo tiene en la localidad, según preceptúa el 139 de la Ley municipal.

En el caso de que algún Ayuntamiento se viera imposibilitado de establecer tales arbitrios, ya por circunstancias especiales de la localidad debidas á su escaso vecindario, ya por cualesquiera otras razones fundadas que se harán constar en el acta de la sesión, entonces han de apelar al último recurso, al del reparto vecinal; pero teniendo presente que no puede comprenderse en él la riqueza de todos aquellos que, figurando en el repartimiento de los recargos sobre la contribución territorial é industrial, hayan satisfecho ó deban satisfacer por ambos conceptos el máximo de los recargos autorizados; pues el reparto vecinal por ningún concepto ha de recaer más que única y exclusivamente sobre los contribuyentes comprendidos en las bases 4.ª y 6.ª de la regla 2.ª del art. 138 de la Ley municipal vigente.

Encargo, por último, á los Sres. Alcaldes y Secretarios, cuiden de llevar á cabo el servicio que se encomienda con la mayor brevedad, sin omitir ninguna de las formalidades establecidas por la ley; teniendo entendido, que si para el día 15 de Marzo próximo, no han remitido por duplicado los presupuestos, con la documentación que se ha indicado anteriormente, quedarán incurso los señores Alcaldes en el máximo de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal.

A medida que los Ayuntamientos reciban su respectivo presupuesto autorizado, remitirán á la Contaduría de fondos provinciales, un resumen por capítulos de los ingresos y gastos, para formar el

general de la provincia y comprobar la cantidad de los balances y cuentas.

Guadalajara 25 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Núm. 21.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.

D. José Escrig y Font, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en vista de haber sido desechada la única proposición presentada para optar á la subasta de acopios de conservación de 1889-90 para la Carretera de Torrelaguna á Guadalajara que se celebró en este Gobierno el día 6 de los corrientes, la Dirección general de Obras públicas ha dispuesto, con fecha 11 del actual, que se celebre nueva subasta con el indicado objeto, la cual he acordado tenga lugar el 22 de Marzo próximo á las doce de la mañana en la Sección de Fomento.

El presupuesto de contrata será el de seis mil doscientas diez y siete pesetas, treinta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en esta Sección de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 11.ª y según el modelo de proposición que se publica á continuación y en pliegos cerrados, según está prevenido.

La cantidad consignada como garantía para poder tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto para cuyos acopios se presente proposición, cuya entrega podrá verificarse en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia ó en la general de Madrid.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual será devuelto.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nueva licitación en los términos prescritos por la Instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas, quedando las demás á la voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio y el de la *Gaceta de Madrid*.

Guadalajara 22 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

—430

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara, con fecha veintidos de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la Carretera de Torrelaguna á Guadalajara, se comprometo á tomarlos á su cargo, con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad . . . (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 22.

Negociado 4.º—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Estableci-

mientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del penado Antonio Martínez Narro, procedente de Ceuta, que se fugó en la Cárcel de Nacirás, Cádiz, en donde accidentalmente se encontraba, y cuyas señas son: edad 24 años, cinco pies de estatura, pelo castaño, ojos garzos, color sano, barba poblada; viste gorra paño negro, pantalón, chaleco y chaqueta tela color claro.»

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido sugeto.

Guadalajara 24 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

—424 JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Núm. 23.

Negociado 4.º—Vigilancia.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. dictar órdenes para busca y captura del soldado de infantería de Marina, Florencio Constantino Corral, natural de Bilbao, acusado de primera deserción. Señas personales: estatura 1 metro 654 milímetros, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz regular y color bueno.»

En su virtud, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido sugeto.

Guadalajara 24 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

—423 JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Núm. 24.

Negociado 4.º—Vigilancia.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. dictar órdenes para busca y captura, del soldado de marina Pablo Carbó Catus, natural de Subirat, hijo de José y Josefa, acusado de primera deserción.

Señas personales.

Edad 23 años, estatura 1'632 metros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano.»

En su consecuencia, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del mencionado sugeto.

Guadalajara 26 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

—441 JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Núm. 25.

Negociado 4.º—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director General de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del preso Braulio Martínez Lopez, natural de Siles, vecino de Villarodrigo, de 16 años, soltero, jornalero, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, color blanco pálido, y tiene una cicatriz pequeña debajo del ojo izquierdo; viste pantalón, chaqueta y chaleco muy dete-

riorados, lleva un pañuelo de yerbas á la cabeza y se fugó de la carcel de Ubeda en la tarde del 18 del actual.»

Por tanto, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido sugeto.

Guadalajara 26 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

—442 JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Núm. 26.

Negociado 1.º—Reemplazos.

Habiendo desertado el soldado del Regimiento de infantería de Baleares, núm. 42, Antonio Pastor Payá, cuya media filiación se inserta en este periódico, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza.

Guadalajara 25 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

—436 JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Media filiación que se cita.

Antonio Pastor Payá, hijo de Antonio y de María, natural de Madrid, Capitanía general de C. L. N., de oficio empleado, soltero, estatura un metro 642 milímetros, pelo castaño, cejas y ojos id., nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

Fué afiliado como quinto en el reemplazo de 1888 con el núm. 267. Ingresó en Caja en 8 de Diciembre de 1888 y en activo en 4 de Abril de 1889. Prestó el juramento de fidelidad á las banderas en el mes de Agosto último.

Comisión provincial de Guadalajara.

La Comisión permanente de la Excmo. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaria, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	22
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	58
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	14
Idem de cebada de 3'95 kilogramos equivalentes á 6 cuartillos ó sean 6'9375 litros.....	"	72
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	22
Litro de aceite.....	"	91
Kilogramo de carbón.....	"	09
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 22 de Febrero de 1890.—El Vicepresidente, Antonio Molero y Asenjo.—El Comisario de Guerra, Manuel Sinués.—El Secretario, Luis García del Val. —410

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Sección de Recaudación.

Terminado el día 28 del corriente mes, el primer periodo para la recaudación voluntaria de las contribuciones que por Territorial é Industrial han de satisfacerse en las Zonas recaudatorias de Brihuega, Cogolludo, Guadalajara, Molina, Sacedon y Sigüenza, en el tercer trimestre de 1889 á 1890, esta Administración, de conformidad con cuanto dispone el art. 42 de la Instrucción de 12 de Mayo último, hace saber á los contribuyentes de las respectivas Zonas, que en los días 1.º al 10 de Marzo próximo, se recibirán en las oficinas de los respectivos Recaudadores, sin recargo alguno, las cuotas de los contribuyentes que no las hubiesen hecho efectivas en los días que ha estado abierta la cobranza en todos los distritos municipales durante el primer periodo que termina el día 28 del actual.

También se advierte á los contribuyentes de las Zonas de Atienza, Cifuentes y Pastrana, que en los mismos días se admitirán sin recargo alguno en las oficinas de cada uno de los respectivos Ayuntamientos, el pago de las cuotas que no hubiesen sido satisfechas durante los días que ha estado abierta la recaudación; debiendo cuidar los Municipios recaudadores, de verificar los ingresos en esta capital de todas las sumas percibidas, una vez que transcurra el día 10 de Marzo próximo en que termina el segundo periodo, para que á la mayor brevedad presenten la liquidación de su cuenta á esta Administración y realicen la devolución de todos los recibos que no se hubieren hecho efectivos y que deben pasar al Agente, según previene la Instrucción.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes interesados, recomendando á estos últimos el pago puntual de sus descubiertos, para que no incurran en los apremios legales; advirtiéndoles, que pasado el plazo improrrogable de los diez primeros días de Marzo, dará principio el procedimiento ejecutivo contra los morosos que dejaren de hacer efectivas sus cuotas.

Guadalajara 24 de Febrero de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyek. —427

Ayuntamientos constitucionales.

OLMEDILLAS.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en Sesión del día de hoy, ha acordado designar para las próximas elecciones de Diputado á Cortes, que han de tener lugar el día 9 de Marzo próximo, único colegio de esta sección la casa consistorial, donde los electores de los pueblos de que se compone la misma, podrán emitir sus votos libremente.

Olmédillas 23 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Saturnino Peñalver.—El Secretario, Narciso Gonzalo. —438

CENDEJAS DE LA TORRE.

En cumplimiento del Real decreto de 13 del actual mandando proceder á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Sigüenza, este Ayuntamiento ha señalado como local de elección de esta Sección el salón de sesiones de las casas consistoriales de esta villa, calle de la Fragua, número 1.º, á cuyo acto se invita á los electores

que á la misma corresponden en el día 9 de Marzo próximo que es el señalado.

Cendejas de la Torre 23 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Francisco Manso. —439

BUSTARES.

Por Real decreto de 13 del corriente, se ordena proceder á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Sigüenza en que se halla esta cabeza de Sección.

Por tanto, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado señalar como Colegio electoral de esta Sección, la Casa consistorial, sita en la Plaza mayor número 1, donde podrán emitir libremente su voto los electores de esta sección el 9 de Marzo próximo, señalado al efecto, en las horas que marca el artículo 77 de la vigente ley electoral.

Y para que tenga debido cumplimiento dicha Real disposición y circular continuada del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, lo anuncio para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de Aldeanueva de Atienza, El Ordial, La Huerce y sus agregados, Navas de Jadraque, Palancares, Prádena de Atienza y Valverde, con el fin de que den la mayor publicidad posible para que ningún elector alegue ignorancia.

Bustares 24 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Lucas Serrano.—El Secretario, Evaristo Llorente. —440

HORNA.

El repartimiento de la contribución de consumos de este distrito, como asimismo la cuota por recargo de alcoholes del corriente año económico, se hallan terminados y expuestos al público por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, pues pasado no serán oídas.

Horna 19 de Febrero de 1890.—El Regidor 2.º, Pascual Martínez.—P. S. M.—Calixto Fernández. —390

ALIQUE.

La recaudación de consumos y municipales de esta villa, correspondiente al año 1889 á 90, se halla vacante, dotada la primera con el premio de cobranza del 3 por 100 y el 5 la segunda, cuyas sumas podrán producir 50 pesetas en junto.

Las personas que deseen obtener este cargo, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, con quien se entenderá el solicitante, en el término de ocho días.

Alique 19 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Cándido Bertin. —393

EL VILLAR DE COBETA.

Se halla vacante la plaza de Sacristan, dotada con 25 pesetas que abona la fábrica de Iglesia y derechos parroquiales, con más diez fanegas de trigo de buen recibo que satisface el pueblo en tiempo de recolección y que cobrará el agraciado, previo repartimiento vecinal que le facilite el Ayuntamiento.

Los que se crean aptos para desempeñar dicho cargo, podrán solicitarlo en el término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dirigiendo las solicitudes debidamente documentadas al Sr. Cura párroco, D. Joaquín Pascual y Zarza.

El Villar de Cobeta 20 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Casimiro Martínez.—El Párroco, Joaquín Pascual y Zarza. —403

GAJANEJOS.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de es-

te término; su dotación consiste en 250 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se hallen con aptitud suficiente para desempeñar dicho cargo con arreglo á la Ley bajo las condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente del mismo, en el término de ocho días que principiarán á contarse desde el día en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Gajanejos 21 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Mariano Casado.—El Secretario, Jerónimo Serano. —404

HERRERIA.

Las cuentas municipales del presupuesto y general de caudales de este distrito, correspondientes al ejercicio económico y periodo de ampliación de 1888 á 1889, rendidas por el Sr. Alcalde y Depositario del mismo, se hallan expuestas de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde esta fecha, para cuantas personas deseen enterarse de ellas y hacer por escrito las observaciones que se crean convenientes; pasados los cuales, serán confeccionadas por la Junta municipal para la censura y exámen.

El presupuesto adicional refundido con el ordinario del ejercicio económico de 1889 á 1890, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y hacer las reclamaciones que se consideren justas y legales.

Herrería 20 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Pedro Martínez.—P. O.—Casimiro Martín. —402

BELEÑA.

Se halla vacante la plaza de Cirujano Ministrante de este pueblo, dotada con 85 fanegas de trigo, 70 cargas de leña y 70 arrobas de patatas, por prestar la asistencia á los vecinos, con arreglo á los títulos de esta clase.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos legales para desempeñar dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente, hasta el día 10 de Marzo próximo inclusive.

Beleña 21 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Agustín Herranz. —412

AUÑON.

El presupuesto adicional para 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, pasado dicho periodo no serán oídas.

Lo que se hace saber, para conocimiento de los vecinos de esta villa.

Auñon 20 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Francisco Peyró. —406

JOCAR.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de este distrito, cor-

respondientes al año económico próximo pasado de 1888 á 89.

Idem del Pósito del mismo, del citado año económico de 1888 á 89.

El presupuesto adicional de este referido distrito, refundido al ordinario del actual año económico de 1889 á 90.

Durante el tiempo expresado, los vecinos contribuyentes de este indicado distrito municipal, pueden examinarlas y al propio tiempo hacer las reclamaciones que crean justas.

Jocar 17 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Pedro Monge.—P. S. M.—Cayetano Escribano, Secretario. —403

PAREDES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 13 del actual, por el que se manda se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el Distrito de Sigüenza, con sujeción á lo prescrito por la ley de 28 de Diciembre de 1878, este Ayuntamiento ha acordado señalar para verificar la elección el día 9 de Marzo próximo, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial de esta villa, sita en la Calle de las Heras, número 4, á fin de que los electores que corresponden á esta Sección puedan votar libremente, debiendo remitir las propuestas de Interventores para la mesa á la Comisión inspectora del Censo electoral de Sigüenza, antes de las once de la mañana del día 2 del referido Marzo, señalado por la ley.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores de los pueblos de Riva de Santiuste y sus agregados Sienes, Valdeleubo y Rienda, que con los de esta villa forman la Sección.

Paredes 24 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Juan Catalán.—P. S. M.—El Secretario, Patricio Cerrada y Yunque. —433

LA MIÑOSA.

En cumplimiento al Real decreto de fecha 13 del actual, inserto en el *Boletín oficial* núm. 21, mandando proceder á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el Distrito de Sigüenza, este Ayuntamiento ha acordado señalar el local de la Casa Ayuntamiento, sita en esta población y calle de la Plaza, á fin de que los electores de esta Sección puedan concurrir á emitir libremente sus votos en el día 9 del próximo mes de Marzo, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde, con arreglo á la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los electores de los pueblos de Albendiego, Somolinos y Ujados, como igualmente de los pueblos de este Distrito; encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos referidos, den la mayor publicidad posible al periódico en que el presente aparezca inserto.

La Miñosa 23 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Tomás de Mingo.—P. S. M.—Antonino Balbuena, Secretario. —434

HONTANILLAS.

El presupuesto adicional al del año económico actual, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Hontanillas 20 de Febrero de 1890.—El Alcalde.—P. O.—Benito Juvera, Secretario. —419

TORDELÁBANO

El presupuesto adicional refundido en el ordinario del corriente año económico formado por este Ayuntamiento, se halla de manifiesto desde este día al 10 de Marzo próximo venidero, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes examinen y hagan las reclamaciones escritas que crean justas; pues pasado dicho periodo no serán oídas.

Asimismo se hallan de manifiesto durante dicho pe-

riodo, con el mismo fin y en la citada oficina, las cuentas municipales correspondientes al periodo económico y del de ampliación del ejercicio de 1888 á 1889, rendidas por el Depositario D. Guillermo Monge Ortega; las de presupuesto y las de propiedades y derechos del municipio, correspondientes al mismo ejercicio, rendidas por el Alcalde D. Calixto Utande.

Tordelrábano 23 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Juan Utrilla.—El Secretario, Isidoro Gonzalo y Alvaro.

—420

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA.

El repartimiento de consumos y del concierto gremial obligatorio del grupo de liquidos para el actual año económico, se encuentran expuestos al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Valdepeñas de la Sierra 22 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Manuel Herrera.

—421

CÓRCOLES.

Las cuentas municipales correspondientes á los periodos económicos de 1884-85, 1885-86, 1886-87 y 1887-88, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que se enteren de ellas, y hagan las reclamaciones que juzguen oportunas.

Córcoles 25 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Cipriano Martín.

—432

LA MIERLA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Presupuesto adicional de esta villa correspondiente al año de 1889-90, por el término de quince días, contados desde la fecha de este anuncio.

La Mierla 24 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Julian Alonso.—P. S. M.—El Secretario, Amalio Roquero.

—417

TRIJUEQUE.

Se halla vacante la plaza de Guarda de Campo de esta villa, particular, pagado el sueldo de 365 pesetas anuales, por los propietarios de las heredades.

Los que aspiren á ella podrán presentar sus solicitudes á esta Alcaldía con los documentos que estimen conveniente acompañar á ellas, dentro del término de veinte días, que principiará á contarse desde el día en que aparezca el primer anuncio en el *Boletín oficial*.

Trijueque 22 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Isidoro Felipe.—El Secretario, José Mato.

—422

Juzgados de primera instancia.

SANTANDER.

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Por el presente hago saber: Que D. Isidoro Novoa González, Registrador que fué de la propiedad en este partido y que había servido con anterioridad en los de Atienza en la provincia de Guadalajara y Requena en la de Valencia, falleció el día 29 de Enero de 1886, y con el fin de que en su día pueda ser devuelta la fianza que para el desempeño de aquél cargo tenía prestado y á los efectos del artículo trescientos seis de la Ley hi-

potecaria, se anuncia dicho fallecimiento para que las personas que se crean con algún derecho contra la fianza prestada por el D. Isidoro Novoa, por razón de los cargos que desempeñara, deduzcan las reclamaciones oportunas dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción del presente quinto edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Santander á 18 de Febrero de 1890.—Alejandro Martín.—Ante mí, Benigno Velasco.

—425

PASTRANA.

D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que habiéndose acudido á este Juzgado por D.^a Cesarea Eloisa Lopez Fraile, vecina de Almonacid de Zorita, solicitando se la declare heredera de su difunto esposo D. Eusebio Nuñez y Cañadas, natural de Almería, hijo de D. Gaspar y D.^a Juana, en unión de los hermanos de doble vínculo de éste, D. Gaspar, doña Matilde y doña Araceli, que falleció en esta villa en el día 17 de Enero anterior, sin haber otorgado ninguna clase de disposición testamentaria, y sobre lo que se incoa el oportuno expediente, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan en forma ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de 30 días, siguientes al en que tenga lugar la publicación del presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y en la de Almería.

Dado en Pastrana á 15 de Febrero de 1890.—Eladio Arnaiz.—P. M. de S. S.—Cirilo Librero.

—370

SACEDON.

D. Saturnino Bajo de Menjibar, Juez de primera instancia de la villa de Sacedón y su partido.

Por el presente hago saber: Que habiendo cesado el día 19 de Diciembre último D. Isidoro Orejón, en el cargo de Registrador de la propiedad, propietario de este partido, y acudido á este Juzgado en solicitud de que se le devuelva la fianza que prestó para el desempeño del mismo, he acordado publicarlo durante tres años cada seis meses, por edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia y citar á los interesados que tengan que deducir alguna reclamación, para que lo verifiquen en el término indicado ante este Juzgado, por no haber desempeñado aquél otros Registros, según su propia manifestación; bajo apercibimiento de que pasado el repetido plazo, se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Dado el presente, que es primer edicto, en Sacedón á 24 de Febrero de 1890.—Saturnino Bajo.—P. M. de S. S.—Tomás del Amo.

—431

COGOLLUDO.

D. Teodoro Lopez Merino y Berges, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago constar: Que en cumplimiento á un exhorto procedente del Juzgado de primera instancia del Distrito del Sur, de Madrid, referente á autos ejecutivos que se siguen en el mismo, promovidos por D. Sinforiano Bronchalo Plaza, vecino de Torrelaguna, contra Juan Bautista Sanz Grajal, que lo es de El Cubillo, sobre pago de pesetas, he acordado proceder á la venta de las fincas que, con la tasación pericial dada, á continuación se reseñan:

	Pesetas. Cts.
1.ª Una tierra en el camino del Molino, de una fanega y seis celemines; linda Norte tierra de Maximino García, Sur y Poniente los caminos, y Mediodía otra de Juan Bautista Sanz.....	90 »
2.ª Otra en el mismo sitio, de una fanega y ocho celemines; linda Norte la tierra anterior, Sur y Poniente dichos caminos y Mediodía Eugenio Muñoz.....	90 »
3.ª Otra en los Cerrillos, de haber tres fanegas seis celemines; linda Norte Cañada, Saliente Felipa de Rivas, Mediodía Carratalineras y Poniente Tomás Grajal.....	210 »
4.ª Una tierra llamada la Gallega, sitio Vigomevar, en dos pedazos, de haber ocho fanegas y tres celemines; linda Norte Telesforo Sanz y otros, Saliente el camino y Nicasio Grajal, Mediodía Vallejo Sancho y otros y Poniente Esteban Sanz y otros.....	400 »
5.ª Tierra en el Pico del Pilar, de haber una fanega y seis celemines; linda Norte Vallejo Sancho, Saliente Acisclo de Rivas, Mediodía Cantero del Pilar y Poniente D. José Aguirre.....	45 »
6.ª Otra en Valdemordaza, de haber cuatro fanegas; linda Norte Braulio Martín, Saliente D. Mauricio Cabiedes, Mediodía Nicasio Grajal y Poniente Cipriano Rivas.....	120 »
7.ª Otra tierra en la Chaparra, de haber cuatro fanegas y seis celemines; linda Norte herederos de Luciana Sanz y otros, Saliente Telesforo Sanz, Mediodía Vicente Sanz y otros y Poniente Felipe de Rivas Gomez y otros.....	150 »
8.ª Otra en dicho sitio, de una fanega y tres celemines; linda Norte y Saliente Nicasio Grajal, Poniente Pedro García y Mediodía Carrasalinera.....	60 »
9.ª Tierra en Valdelayas, de haber una fanega; linda Saliente y Poniente veredas de dicho sitio, Norte Felipe Rivas Gomez y Mediodía Anastasio Herranz.....	25 »
10. Otra en el camino de dicho sitio, de haber veinte celemines; linda Norte un vecino de la Casa, Saliente Tomás Grajal, Mediodía dicho camino y Poniente un vecino de La Casa de Uceda.....	50 »
11. Otra en el camino de la Casa, de dos fanegas y seis celemines; linda Norte camino de la Huelga Honda, Saliente Pablo García, Mediodía camino de la Casa y Poniente Higinio García.....	187 50
12. Otra en Carra Salinera, de haber dos fanegas; linda Norte dicha Carra, Saliente un vecino de la Casa, Mediodía Pablo García y Poniente Marcos de Rivas.....	120 »
13. Otra en dicho sitio, de dos fanegas y seis celemines; linda Norte dicha Carra, Saliente Mariano Calvo, Mediodía Nicasio Grajal y Poniente Acisclo de Rivas.....	150 »
14. Otra en la Madre de las Fuentes, de haber tres fanegas; linda Norte Nicasio Grajal, Saliente Pablo García, Mediodía Manuel García y Poniente Acisclo de Rivas.....	225 »
15. Otra camino de la Casa, de haber una fanega y seis celemines; linda Norte dicho camino, Saliente Cipriano de Rivas, Mediodía Gregorio Sebastian Gon-	

zalez y otros y Poniente Justo Sanz.....	112 50
16. Otra en la Laguna de la Vicueta, de haber una fanega y seis celemines; linda Saliente se ignora, Mediodía Nava de la Iglesia, Poniente laguna y otros y Norte Higinio García.....	112 50
17. Otra en la Laguna del Lomo, de haber una fanega; linda Norte un vecino de la Casa, Saliente D. Guillermo Arribas, Mediodía Pedro García y Poniente otro vecino de la Casa llamado Valentin Arenas.....	75 »
18. Otra en el mismo sitio, de una fanega y tres celemines; linda Norte Pedro García, Saliente un vecino de la Casa, Mediodía D. Guillermo Arribas y Poniente Vicente Arenas.....	75 »
19. Otra en la Vereda de los Palancos, de una fanega y nueve celemines; linda Norte Juan Muñoz, Mediodía Isidro Sanz, Saliente Esteban Sanz y Poniente dicha vereda.....	120 »
20. Otra en el mismo sitio, de haber tres fanegas y seis celemines; linda Norte Rogelio Muñoz y otros, Saliente Juan Bautista Sanz, Mediodía Juan Sanz y Poniente vereda de dicho sitio.....	200 »
21. Otra en dicho sitio, de una fanega y seis celemines; linda Norte Agapito García, Saliente el mismo, Mediodía Rogelio Muñoz y Poniente Sebastian de Rivas.....	90 »
22. Otra en la Vereda de la Vicente, de haber una fanega y tres celemines; linda Norte dicha vereda, Saliente Benito de Rivas, Mediodía Francisco Arenas y Poniente Silverio Blasco.....	60 »
23. Otra en la Laguna del Lomo, de haber cuatro fanegas; linda Norte Nava de la Iglesia, Poniente Francisco Martín y otros y Mediodía vereda de Villaseca.....	240 »
24. Otra en la Nava del Quemado, de haber tres fanegas; linda Norte herederos de José García, Saliente vereda de Villaseca, Mediodía dicha Nava y Poniente Estanislao Sanz.....	180 »
25. Otra en los Chortales, de ocho fanegas; linda Norte Francisco Arenas y otros, Sur Cipriano de Rivas, Mediodía vereda de dicho sitio y Poniente Rito de Rivas y otro.....	384 »
26. Otra en la Nava del Quemado, de una fanega y seis celemines; linda Norte Baltasar González y Poniente Hipólito de Rivas.....	90 »
27. Otra de una fanega y seis celemines en el Lagunillo del camino de Viñuelas; linda Norte un vecino de la Casa, Sur Felipe de Rivas, Mediodía Nicasio Grajal y Poniente D.ª Valentina Sanchez.....	90 »
28. Otra en el camino de Valdenuño, de haber tres fanegas; linda Norte cantero, Saliente Juan García, Mediodía Rito de Rivas y Poniente Eugenio de Rivas.....	71 »
29. Otra en los Chortales, de haber una fanega y seis celemines; linda Norte Gregorio S. Gonzalez, Saliente y Poniente Juan Muñoz y Mediodía Prado de San Martín.....	60 »
30. Otra en el Cantero de San Martín, de haber dos fanegas y seis celemines; linda Mediodía Manuel de Rivas, Poniente José García y Norte Antolina Redondo.....	125 »

31. Otra en los Hoyales de Hiruela, en dos pedazos, de haber cuatro fanegas y seis celemines; linda Norte Nicasio Grajal y otro, Saliente Damian Viejo y otro, Mediodía Gregorio Sebastian y Poniente Marcelina Lopez y otro 225 »
32. Otra en dicho sitio, de haber cuatro fanegas; linda Norte Gabino Cubillo y otros, Saliente Francisco Martinez y otros, Mediodía Agapito Garcia y Poniente Hipólito de Rivas y otro 200 »
33. Una tierra de cuatro fanegas en el Junco; linda Norte camino de Uceda, Saliente Rito de Rivas, Mediodía Telesforo Sanz y Poniente Esteban Sanz 240 »
34. Otra en id. de dos fanegas; linda al Norte Camino viejo, Saliente Tomás Grajal, Mediodía camino de Uceda y Poniente Victoria González 120 »
35. Tierra Lagonillo del Junco, de dos fanegas seis celemines; linda Norte herederos de Vicente Arenas, Saliente los mismos, Mediodía Nicasio Grajal y otros y Poniente Cipriano Martín y otros 130 »
36. Otra en el lagunillo de Valdecorneja, de haber cuatro fanegas; linda Norte Juan Muñoz, Saliente Cantero Valderroderos, Mediodía Nicasio Grajal y Poniente Vereda 240 »
37. Tierra en las viñas viejas, de haber dos fanegas; linda Norte Manuel Herranz, Saliente Nicasio Grajal, Mediodía Benito Sanz y Poniente Cantero de Valderroderos 150 »
38. Otra tierra en la Vereda de Valdecorneja, de haber tres fanegas; linda Poniente Nicasio Grajal, Norte Martín de Rivas, Saliente Carramesones y Mediodía Vereda del sitio 180 »
39. Tierra de nueve fanegas en Andavelortas; linda Norte Juan Muñoz y otros, Saliente D. Guillermo Arribas y otros, Mediodía Pedro Sanz y Poniente Nicasio Grajal y otros 432 »
40. Otra en la Carrera de Alcalá, de haber tres fanegas; linda Norte Manuel Herranz, Saliente la carretera, Mediodía Jose Garcia y Poniente Manuel de la Torre y otros 180 »
41. Otra en el camino de Talamanca, de haber dos fanegas; linda Norte dicho camino, Mediodía Emeterio Grajal, Poniente Hipólito de Rivas y Saliente Agapito Garcia 120 »
42. Otra en el mismo sitio: de una fanega y seis celemines; linda Norte Cantero de Valderroderos y el camino, Saliente Felipe de Rivas y Poniente Agapito Garcia 90 »
43. Otra tierra en la Estevilla, de haber cinco fanegas; linda Norte Sebastian Rivas y otros, Saliente Martín de Frias y otros, Mediodía herederos de Vicente Arenas y Poniente Julian Sanz 375 »
44. Otra en la Vereda de las viñas de haber tres fanegas; linda Norte dicha Vereda, Saliente Rito de Rivas, Mediodía Higinio Garcia y otros y Poniente Telesforo Sanz 225 »
45. Otra dentro del camino del Monte, de haber dos fanegas y seis celemines; linda Norte Gregorio Sebastian, Saliente

- Eugenio Muñoz y otros, Mediodía Justo Sanz y Poniente Francisco Arenas 187 50
46. Otra en la Navilleja, de tres fanegas y seis celemines; linda Norte Navilleja, Saliente Cipriano de Rivas, Mediodía Nicasio Grajal, Poniente camino del Monte 262 50
47. Tierra más acá de las Eras viejas, de dos fanegas tres celemines; linda Norte Manuel Maria Rivas, Saliente herederos de Mateo Pascual, Mediodía Hipólito de Rivas y Poniente Felipe de Rivas y otros 120 »
48. Tierra en los Pilancones, de haber dos fanegas y seis celemines; linda Norte Antonio de Rivas, Saliente D. Mauricio Cabiedes, Mediodía Nava de la Iglesia y Poniente Anselmo Morales 150 »
49. Una viña en los Hoyos, de haber ocho celemines; linda Saliente Marta de Rivas, Norte Manuel Herranz, Mediodía el arroyo y Poniente Emeterio Grajal 25 »
50. Otra en la Solana de Val de la Vid, de una aranzada y diez celemines; linda Norte un cirate, Saliente Francisco Arenas, Mediodía el arroyo y Poniente Telesforo Sanz 50 »
51. Otra viña en el Vallejo Orihuelo, de haber una aranzada y tres celemines; linda Norte Pablo Garcia, Saliente Eustaquio de Rivas, Mediodía arroyo y Poniente Miguel Gutierrez 35 »
52. Otra en Valdecobos, de haber una aranzada y tres celemines; linda Norte el arroyo, Saliente Antonio de Rivas, Mediodía y Poniente Egidos 125 »
53. Otra id. en Valdecorneja; linda al Norte el arroyo, Mediodía Egidos, Saliente Luciano González y Poniente un reguero 60 »
54. Casa dedicada á Carnecería, en el camino ó calle de la Fuente; linda derecha y testero Sebastian de Rivas, izquierda Pó sito municipal 125 »
55. Un corral paridera en el sitio Cerrro de las Animas; linda por derecha el horno de las Animas, izquierda Egidos y espalda León Gil y otros 150 »
56. Y un tejlar con casilla, horno y era, sito en el extraradio de esta población; linda por todos aires baldíos del común de vecinos 100 »

Las cincuenta y seis fincas anteriormente deslindadas, radican en término municipal de la villa de El Cubillo.

Las personas que quieran interesarse en la adquisición de las bienes indicados, podrán hacerlo acudiendo en el día 22 del próximo Marzo y hora de las diez de la mañana á la Sala Audiencia de este Juzgado, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; siendo necesario para tomar parte en la subasta consignar previamente en la Sala del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la misma; que las cincuenta y seis fincas de que se trata carecen de título de propiedad y el rematante habrá de suplirlos antes del otorgamiento de la escritura de venta á su favor.

Dado en Cogollado á 22 de Febrero de 1890.— Teodoro López Merino y Berges.—P. S. M.—Angel Nuñez.